

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1994/111
14 de febrero de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS/RUSO

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 20 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS
LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION FUNDADAS
EN LA RELIGION O LAS CONVICCIONES

Carta de fecha 10 de febrero de 1994 dirigida al Presidente
de la Comisión de Derechos Humanos, en su 50° período de
sesiones, por el jefe en funciones de la delegación de
la Federación de Rusia

Tengo el honor de transmitirle adjunta la carta del Santo Sínodo de la Iglesia ortodoxa rusa, relativa a algunos problemas de la Iglesia ortodoxa en Estonia, y de pedirle que la distribuya como documento de la Comisión de Derechos Humanos, en su 50° período de sesiones.

(Firmado): Viatcheslav BAKMIN

Permítame señalar a su atención los problemas surgidos en las relaciones entre la Iglesia ortodoxa apostólica estonia y las autoridades estatales de la República estonia.

La Iglesia ortodoxa apostólica estonia, quien tiene a su cargo la cura de almas de los cristianos ortodoxos de las nacionalidades estonia, rusa y otras, forma parte integrante del patriarcado de Moscú, aunque goza de amplia autonomía en las cuestiones de régimen interno. La inmensa mayoría de los fieles ortodoxos de Estonia pertenecen a esta Iglesia.

Las comunidades ortodoxas que de antaño existen en la tierra de Estonia pertenecieron inalterablemente a la jurisdicción de la Iglesia rusa. En 1920 el patriarca de Moscú y de toda Rusia, su beatitud Tijón, concedió a la Iglesia ortodoxa estonia la autonomía en las cuestiones eclesiásticas de tipo económico, administrativo, educativo y cívico. Desde 1923 la Iglesia ortodoxa apostólica estonia se encontraba bajo la jurisdicción del Patriarcado de Constantinopla. La dependencia de esta Iglesia de dicho patriarcado determinaba hasta hace poco la imposibilidad de que la Iglesia ortodoxa estonia tuviera relaciones con la Iglesia ortodoxa rusa. Se supone que esta dependencia se extinguió cuando se restablecieron las relaciones normales de la Iglesia apostólica ortodoxa estonia con el Patriarcado de Moscú.

En 1940 la Estonia ortodoxa pasó a la jurisdicción del Patriarcado de Moscú. Pero con ello no se modificó la constitución de la Iglesia ortodoxa apostólica estonia, inscrita por ella en el registro en 1935. El reglamento de la Iglesia ortodoxa rusa vigente en los años posbélicos se consideró transitorio, aunque la situación surgida en la ex Unión Soviética no permitió volver plenamente al tipo de relación entre el Patriarcado de Moscú y la Iglesia estonia que se había establecido en el marco de la Constitución de 1935. Esto fue posible después de la adopción, en 1988, del Reglamento de la Iglesia ortodoxa rusa (el cual, esto debe subrayarse en particular, no modificó la constitución de la Iglesia ortodoxa estonia de 1935), y de los posteriores acontecimientos políticos que condujeron al desmembramiento de la Unión Soviética y al restablecimiento de la independencia y soberanía de Estonia.

En 1992 el Santo Sínodo de la Iglesia ortodoxa rusa adoptó la decisión de confirmar la autonomía de la Iglesia ortodoxa apostólica estonia en lo que respecta a su régimen interior. En abril de 1992 el clero secular y los representantes de las comunidades monacales de esta iglesia unánimemente se pronunciaron por mantener la autonomía de la Iglesia estonia dentro del Patriarcado de Moscú.

En 1947 algunos clérigos que habían emigrado de Estonia crearon en Estocolmo el "Sínodo de la Iglesia ortodoxa apostólica estonia", el cual no tenía ninguna relación con Estonia y de hecho permanecía inactivo. En la actualidad, en contra del derecho canónico ortodoxo, está integrado por clérigos y monjes carentes de episcopado.

El 11 de agosto de 1993 el Departamento de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior de la República de Estonia inscribió en el registro correspondiente la constitución de la Iglesia ortodoxa apostólica estonia,

presentada por el sínodo "extranjero" de esa Iglesia. El 25 de noviembre dicho departamento rechazó la inscripción de la constitución de la Iglesia ortodoxa apostólica estonia que se encuentra en Estonia y pertenece a la jurisdicción del Patriarcado de Moscú. La negativa se fundó en que ya se había inscrito un documento con ese título. Esta decisión de los órganos estatales coloca de hecho al sínodo "extranjero" en la situación de ser el único sucesor de la Iglesia ortodoxa apostólica estonia anterior a la guerra, lo que conducirá y conduce ya a una grave violación de los principios de la organización eclesial ortodoxa y a una burla de los derechos de los fieles de la Iglesia ortodoxa apostólica estonia -estonios, rusos y representantes de otros pueblos, quienes desean ser no sólo leales ciudadanos de su país, sino también fieles hijos de la madre Iglesia. Esa decisión puede conducir también a que los fieles de la Iglesia ortodoxa apostólica estonia se vean privados de sus templos. Como consecuencia de esto, es posible que surjan conflictos sobre la pertenencia de los edificios eclesiásticos. Nadie puede predecir a qué conducirán tales conflictos. El problema se agrava aún más porque todos los bienes de la Iglesia ortodoxa apostólica estonia, en virtud de la decisión antes mencionada, pueden ser transmitidos al sínodo "extranjero". Esto privará a la mencionada Iglesia de fuentes esenciales de apoyo financiero, con todas las consecuencias resultantes.

Es necesario señalar que la negativa a inscribir en el registro la constitución de la Iglesia ortodoxa apostólica estonia integrante del Patriarcado de Moscú no puede interpretarse más que como injerencia del poder estatal en la vida eclesiástica, encaminada a transmitir los derechos de propiedad de la Iglesia, que abarca casi todas las comunidades ortodoxas de Estonia y que no dejó de atender espiritualmente a sus fieles incluso en los años más difíciles, a un grupo integrado fundamentalmente por clérigos emigrados y a su pequeño grupo de seguidores en Estonia. Al negarse a inscribir en el registro la constitución de la Iglesia ortodoxa apostólica estonia, el Departamento de Asuntos Religiosos de hecho intentó prejuzgar la cuestión de la sucesión de la Iglesia anterior a la guerra en favor del sínodo "extranjero", lo que va más allá del marco de sus atribuciones e invade la esfera de competencia del poder judicial.

Una de las consecuencias de la mencionada decisión del Departamento de Asuntos Religiosos fue que algunos clérigos, a causa de la presión de las autoridades y por temor de perder los edificios eclesiásticos de sus parroquias se manifestaron dispuestos a salir de la jurisdicción de la Iglesia ortodoxa apostólica estonia. De esta forma, se hizo realidad el peligro de un cisma eclesiástico provocado por el poder estatal. Si este cisma afecta a amplios círculos de creyentes, conducirá a una profunda división de la sociedad estonia según nacionalidades y jurisdicciones eclesiásticas.

La jefatura de la Iglesia ortodoxa rusa está convencida de que la única institución eclesiástica que tiene derecho a llevar el título de Iglesia ortodoxa apostólica estonia y a ser sucesora de la Iglesia ortodoxa prebélica en Estonia es la Iglesia ortodoxa apostólica estonia, encabezada por el obispo de Tallin y de toda Estonia, Cornelio. A este respecto hay que destacar en particular que la Iglesia ortodoxa apostólica estonia, por ser autónoma en las cuestiones de régimen interno, se diferencia de la Iglesia que inscribió su

constitución en 1935 solamente en el hecho de que en las oraciones menciona el nombre el Patriarcado de Moscú.

Le ruego, distinguido señor Presidente, que ejerza su autoridad e influencia para presentar esta cuestión a la Comisión de Derechos Humanos e impedir que se pisoteen los legítimos derechos de los fieles de la Iglesia ortodoxa apostólica estonia.

Aprovecho esta ocasión para desearle salud y prosperidad. Que el Señor lo ayude en sus trabajos.

Lo saluda respetuosamente,

(Firmado):

Presidente de la División de
Relaciones Eclesiásticas Exteriores
del Patriarcado de Moscú
Metropolitano de Smolensk y Kaliningrado